**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO QUE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, KOUMBOU BOLY BARRY, SOBRE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD, QUE REFLEJE Y PERMITA EL FLORECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LOS DERECHOS CULTURALES DE CADA PERSONA.**

*1. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en la que se tiene en cuenta en su país la cuestión del respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en los programas escolares (marco legislativo, institucional y político, y aplicación);*

La Constitución española, en su artículo 27, estipula que “Todos tienen el derecho a la educación”, y se reconoce la libertad de enseñanza. También se establece que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, propugna que el sistema educativo español, se inspira en el principio de “equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad”.

*2. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en la que se tiene en cuenta en su país la cuestión del respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en la organización del sistema escolar y de las escuelas (marco legislativo, institucional y político, y aplicación);*

La Constitución Española establece que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

El texto constitucional también indica que “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita”, y que “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el “Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas”.

*3. Sírvanse precisar en qué medida las medidas descritas anteriormente se relacionan no solamente con la cuestión de los idiomas en la enseñanza (a este respecto, sírvanse explicar brevemente el contexto y proporcionar detalles sobre la política lingüística del Estado), sino también con las artes, los patrimonio, las ciencias, la historia, los valores y las religiones, o las visiones del mundo y los modos de vida, en toda su diversidad.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre los objetivos de la enseñanza primaria “conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura”, así como “adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas”.

Entre los objetivos de la enseñanza secundaria se encuentran: “comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en e conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura”, y “comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada”.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, impulsa “el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género”.

También prevé “la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar”.

*4. Sírvanse especificar las dificultades específicas y particulares que se han encontrado para garantizar una educación inclusiva y de calidad que permita al mismo tiempo el desarrollo de la diversidad cultural y los derechos culturales de cada persona;*

La Constitución Española reconoce a las personas físicas y jurídicas “la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales”, y prevé que “los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca”.

También establece que “los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes”, y se “reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece “la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos”, así como “la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes”.

También establece “la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas”, y la “cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa”.

En algunas ocasiones han existido diferencias en la aplicación de la legislación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en concreto en materia de elección de centro y de la lengua de la enseñanza.

*5. ¿Se han establecido mecanismos específicos para consultar y asegurar la participación de los interesados, en particular las poblaciones afectadas y los padres y madres, para una mejor comprensión y eficacia del derecho a la educación, incluida su dimensión cultural? ¿Qué lugar se le da en este contexto a la voz de los niños?*

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, propugna “la libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.» y reconoce el papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

*6. ¿Qué recomendaciones deberían hacerse a los Estados y a otras partes interesadas sobre estas cuestiones?*

Fomentar la participación de toda la comunidad educativa, incluidos los niños, en la definición de organización y contenidos docentes, e impulsar la introducción en los currículos del patrimonio cultural, material e inmaterial, así como las visiones del mundo y los modos de vida, en toda su diversidad.